

Constancia Secretarial: a los 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00654

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación personal y por aviso de los demandados Robinsson Gutiérrez Guzmán y Luz Mery Osorio Alzate conforme lo disponen los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, según se desprende del envío a través de correo certificado¹ de los ejecutados, motivo por el cual el demandante, a través de su apoderada judicial, elevó solicitud de emplazamiento de los mentados; en este sentido, se decretará el emplazamiento de los ejecutados en mencion en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.
2. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.
3. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Cuaderno No 1 fl. 31 y 32

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff4623806ad0ebb881318ea2120a0a90336a02d0993b4c4bfd5da35c2a62fb0

Documento generado en 08/09/2021 12:26:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>